



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE CONCENTRA LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE CONCENTRA LA UNIDAD
DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A
LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

CONSIDERANDOS

Primero. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Segundo. Atendiendo a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución local, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.





Tercero. Asimismo, en términos de los artículos 110, fracción XI, de la Constitución local, y 131, fracciones III, IV Y XIV, de la Ley Orgánica, es atribución de este Consejo de la Judicatura dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares, así como establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público, y dictar las medidas que exijan el buen servicio en las áreas auxiliares.

Cuarto. Mediante oficio 624/2022, suscrito por la licenciada Edna Trevizo Tintori, Jefa de la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Morelos, hizo del conocimiento de este colegiado la necesidad imperiosa que tiene de que se dote de mayor personal a la unidad que dirige, en virtud de la gran carga laboral que tienen, manifestando que en el Distrito Morelos cuenta con 41 oficiales notificadores y ministros ejecutores, de los cuales 10 están asignados al área de oficio, quienes atienden en promedio 170 diligencias diarias, siendo el promedio mensual de 91 diligencias mensuales por oficiales notificadores y ministros ejecutores.

Quinto. En fecha primero de septiembre de dos mil diecinueve, comenzó el funcionamiento de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial, la cual tenía como finalidad agilizar la función de notificación y ejecución de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos, bajo el esquema establecido en el acuerdo general de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, de manera progresiva, comenzando de manera material con las notificaciones y ejecuciones emitidas por los y las jueces adscritos al centro auxiliar (ahora Tribunal Especializado en Medidas de Protección y Rectificación o Nulidad de Actas del Estado Civil para el Distrito Judicial Morelos).

Como consecuencia del acuerdo general de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, por el cual se modificaron los acuerdos primero y segundo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se modificó la competencia del Centro Auxiliar para los Juzgados de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias, ahora denominado Tribunal Especializado en Medidas de Protección y Rectificación o Nulidad de Actas del Estado Civil para el Distrito Judicial Morelos, es que la carga laboral de la citada unidad de medios ha disminuido notablemente, como se observa de las estadísticas remitidas por su titular, de las cuales se pone de manifiesto que en promedio







mensual cada oficial notificador y ministro ejecutor diligencia en promedio 41 diligencias mensuales.

Sexto. Del contraste de los datos señalados, se desprende que es desproporcionada la carga de trabajo de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial y de la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, así como la falta de personal y el exceso de trabajo de la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos.

A fin de lograr equilibrar las cargas laborales entre los oficiales notificadores y lograr un mejor funcionamiento de la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, el cual se verá reflejado en el servicio que se otorga al público, es que se estima conveniente concentrar la unidad de medios de comunicación judicial, a fin de que el personal adscrito a la misma sea incorporada a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos, la cual se encargará también de otorgar el servicio requerido al Tribunal Especializado en Medidas de Protección y Rectificación o Nulidad de Actas del Estado Civil para el Distrito Judicial Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO. La Unidad de Medios de Comunicación Judicial pasa a formar parte de la Unidad de Notificación y Ejecución del distrito judicial Morelos.

SEGUNDO. Con sus mismas condiciones laborales, se cambia la adscripción de los servidores públicos de la Unidad de Medios de Comunicación, a la Unidad de Notificación y Ejecución del distrito judicial Morelos, según corresponda.

TERCERO. En función de la concentración de la Unidad de Medios de Comunicación, los asuntos que se encuentren en trámite ante dicho órgano jurisdiccional deberán ser remitidos, para su conocimiento al órgano jurisdiccional que corresponda en términos de las leyes, reglamentos y acuerdos generales aplicables al caso de que se trate.

CUARTO. Dese vista a la Contraloría del Poder Judicial del Estado para que de inicio a los trámites de entrega-recepción que corresponda realizando la entrega la licenciada Verónica Peña Bibriezcas, Jefa de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial, cuya recepción de equipo y personal realizará la licenciada Edna Trevizo Tintori, Jefa de la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos.







QUINTO. En términos de lo establecido en el artículo 300 de la Ley Orgánica, se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información tome las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para la cabal ejecución de los acuerdos adoptados.

SEXTO. Infórmese el contenido de este acuerdo a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia y a las Oficialías de Turnos de Primera y Segunda instancia del distrito judicial Morelos, para los efectos legales concernientes.

SÉPTIMO. Este acuerdo general surte sus efectos a partir del seis de septiembre de dos mil veintidós y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia y en el Periódico Oficial del Estado. Además, se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social que realice la publicidad correspondiente.

Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de uno de septiembre de dos mil veintidós.

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.